

**REPÚBLICA DE CHILE  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS RÍOS**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 089**

DECLARA DESISTIDO PROCEDIMIENTO  
QUE INDICA.

**Valdivia, 06 OCT 2016**

**VISTOS:**

1. La Carta s/n, recepcionada con fecha 01 de septiembre de 2016, mediante la cual el señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Cermaq Chile S.A., consulta la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Modificación a Res. Ex. N° 71 Modificación proyecto Técnico en Centro Licán".
2. La Carta N° 172, de fecha 08 de septiembre de 2016, de la Dirección Regional de la Región de Los Ríos del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA"), que solicita al proponente analizar y ampliar la información presentada.
3. El Oficio Ord. N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental, que imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencias de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
4. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales de del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, con fecha 01 de septiembre de 2016, el señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Cermaq Chile S.A., presentó ante esta Dirección Regional la consulta de pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Modificación a Res. Ex. N° 71 Modificación proyecto Técnico en Centro Licán".
2. Que, con fecha 08 de septiembre de 2016, la Dirección Regional del SEA, emite Carta N° 172, mediante la cual solicita al proponente analizar y ampliar la información presentada.

3. Que, han transcurrido 20 días desde que se solicitara analizar y ampliar la información presentada respecto del proyecto individualizado precedentemente, el cual pretende ejecutarse en la Región de Los Ríos.
4. Que, hasta la fecha, el proponente del proyecto individualizado no ha presentado ninguno de los antecedentes solicitados en la Carta individualizada en el Vistos 2 de esta Resolución.
5. Que, en atención al principio conclusivo, contemplado en el artículo 8 de la Ley N° 19.880, todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad.
6. Que, asimismo, el artículo 40 de la Ley N° 19.880 establece que pondrá término al procedimiento, entre otros, la declaración de abandono del procedimiento.
7. Que, el inciso primero del artículo 31 de la misma Ley señala que *"si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos señalados en el artículo precedente y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de cinco días, subsane la falta o acompañe los documentos respectivos, con indicación de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición."*
8. Que, en virtud de lo anterior:

**RESUELVO:**

**DECLÁRESE** desistido el procedimiento correspondiente a la Consulta de Pertinencia de Ingreso al SEIA del Proyecto "Modificación a Res. Ex. N° 71 Modificación proyecto Técnico en Centro Licán", presentada por el señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Cermaq Chile S.A., mediante carta s/n de fecha 18 de mayo de 2016.

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y ARCHÍVESE**



**Jaime Moreno Burgos**  
**Director Regional**  
**Servicio de Evaluación Ambiental**  
**Región de Los Ríos**

COC/CAR/RRM/rmm

Cc:

- Señor Ricardo Calvetti Zúñiga, en representación de Cermaq Chile S.A.
- Expediente de pertinencia "Modificación a Res Ex N°71 Modificación proyecto Técnico en Centro Licán".
- Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Los Ríos.